

REGLAMENTO (CEE) N° 833/93 DEL CONSEJO

de 5 de abril de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2420/92 relativo a la suspensión temporal de los derechos a la importación del arancel aduanero común aplicables a algunas mezclas de residuos del almidón de maíz y de residuos de la extracción de aceite de germen de maíz obtenidos por vía húmeda

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando que conviene prorrogar dicha suspensión hasta el 31 de mayo de 1993,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2420/92 la fecha de 31 de marzo de 1993 se sustituye por la del 31 de mayo de 1993.

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2420/92⁽¹⁾, ha suspendido desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de marzo de 1993 los derechos a la importación del arancel aduanero común aplicables a algunas mezclas de residuos del almidón de maíz y de residuos de la extracción de aceite de germen de maíz obtenidos por vía húmeda;

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 5 de abril de 1993.

*Por el Consejo**El Presidente*

N. HELVEG PETERSEN

(¹) DO n° L 237 de 20. 8. 1992, p. 14. Reglamento modificado por el Reglamento (CEE) n° 3535/92 (DO n° L 359 de 9. 12. 1992, p. 1).